Número 8. Mártes 8 de octubre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 19 minutos. Pónese el sol á las 5 y 41 minutos.

Santa Brígida viuda.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real decreto.

Por mi Real decreto de 8 de enero de 1824 tuve á bien organizar, con separacion de los demas ramos del gobierno, el de la policía general de mis reinos. El trascurso del tiempo dió á conocer que para su mejora eran indispensables algunas modificaciones y reformas, que se comprendieron en otro Real decreto de 14 de agosto de 1827; pero la esperiencia ha demostrado despues que aunque algunas de sus disposiciones proporcionaron á mis amados vasallos los alivios que se propuso mi paternal solicitud, otras dejaron de producir las ventajas apetecidas. Y teniendo presente lo que el superintendente general del mismo ramo os ha espuesto en su razon, y el dictámen de mi consejo de ministros, con el que vengo en conformarme, he resuelto que la policía general del Reino se organice nuevamente, con sujecion á lo establecido en mi citado Real decreto de 8 de enero de 1824, que es mi Real voluntad vuelva á observarse, y con las declaraciones contenidas en los artículos siguientes:

1º La policía particular de Madrid y su provincia, y la de las demas del reino serán desempeñadas por los gefes que Yo tuviere á bien nombrar en vista de la propuesta que el superintendente general dirigirá al ministerio de vuestro cargo; y su denominacion será la de subdelegados principales de provincia.

2º Las subdelegaciones generales de policía quedan suprimidas: los actuales subdelegados generales cesarán en el ejercicio de las funciones respectivas á este ramo: y los subdelegados principales de las provincias continuarán ejerciendo las suyas bajo la dependencia inmediata de la superintendencia general. Las relaciones que deben existir, en razon de sus respectivos destinos, entre los capitanes generales como primeros gefes en las provincias, y los subdelegados principales de policía, serán objeto de una esposicion que Me presentaréis para la resolucion que estime oportuna.

3º Para evitar duplicacion de diligencias y gastos á los particulares, que ocurren en la actualidad á dos autoridades distintas en solicitud de las licencias establecidas en el artículo 13 de mi Real decreto de 8 de enero de 1824, se guardará y ejecutará literalmente lo prevenido en el mismo artículo, espidiéndolas solo la policía.

4º Las facultades acumulativas que ha de continuar ejerciendo esta son la 1ª, 3ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 21ª, que contiene el artículo 14 del propio Real decreto; y las demas que en él se designan, permanecerán separadas de la intervencion de la policía.

5º La retribucion por las cartas de seguridad continuará reducida á dos reales de vellon; y por lo respectivo á las cuotas prefijadas en los artículos desde el 100 al 125 inclusive del reglamento de 20 de febrero de 1824 por las licencias que debe espedir la policía en uso de las facultades privativas, seguirán pagándose las mismas cantidades que en el dia se exigen, conforme á la tarifa aprobada en Real órden de 25 de diciembre de 1831.

6º Para la nueva organizacion de la secretaría de la Superintendencia general, y las de las subdelegaciones principales y de partido, formará y dirigirá el Superintendente al Ministerio de vuestro cargo para su exámen y mi Real aprobacion las plantillas necesarias, observándose la mas estricta economía.

7º Con arreglo á las bases establecidas en los artículos precedentes el superintendente formará y os dirigirá tambien para los mismos fines:

Primero: Un nuevo reglamento general, en que esté refundido con las modificaciones correspondientes el que actualmente rige.

Segundo: La planta general de empleados de todo el ramo, sus sueldos y gastos de las oficinas, reduciendo unos y otros cuanto sea compatible con el buen desempeño de mi Real servicio, y suprimiendo gratificaciones innecesarias.

Tercero: El reglamento de la contabilidad del

ramo y de la recaudacion, administracion é inversion de los arbitrios que le están señalados.

8º Queda derogado mi Real decreto de 14 de agosto de 1827, y todas las Reales órdenes y disposiciones contrarias á lo resuelto en el presente.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En Palacio á 25 de setiembre de 1833.—Al conde de Ofalia.

ESPAÑA.

Madrid 27 de setiembre.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Estado general de los invadidos, curados, muertos y existencia de enfermos del cólera-morbo en esta ciudad y barrio estramuros de Triana en los dias del presente mes que á continuacion se espresan.

Dia 18. Invadidos 186, muertos en la ciudad 62, en Triana 61, graves 217, leves 459, convalecientes 186, curados 106, existentes 862.

Dia 19. Invadidos 220, muertos en la ciudad 68, en Triana 53, graves 252, leves 492, convalecientes 199, curados 97, existentes 943.

Dia 20. Invadidos 193, muertos en la ciudad 118, en Triana 40, graves 240, leves 534, convalecientes 286, curados 93, existentes 1010.

No pudiendo espresarse en el presente número de individuos, estado de enfermedad y curados en el referido barrio de Triana á causa de no haber dado parte de ello los facultativos. Sevilla 21 de setiembre de 1833.—Beneito.

La enfermedad se disminuye en Triana, pero se aumenta en la ciudad.

La poblacion está completamente surtida de todos los artículos de primera necesidad, y nada falta á los enfermos, asistiéndose en un todo á los pobres que hay en los tres hospitales que al efecto se han establecido.

Las obras públicas siguen sin interrupcion, trabajando en ellas mas de 20 individuos.

La tranquilidad pública, merced al buen zelo de las autoridades, no se ha alterado en lo mas mínimo.

La sala del Crímen, cuidadosa en ausiliar á las demas autoridades para que puedan mas ventajosamente llenar sus deberes en beneficio de los menesterosos, ha abierto una suscripcion voluntaria que comprende todas las clases dependientes de la Real audiencia, sus ministros, subalternos, colegio de abogados, juzgados de provincia y cuarteles, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y justicias del territorio de la provincia, invitando á todos por medio de una circular á que contribuyan segun sus facultades, para un objeto tan digno y meritorio.

El capitan general de Estremadura dice al Escelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del Reino lo siguiente:

Escmo. Sr.: El estraordinario que V. E. se sirvió dirigirme con la letra de 60 duros para ausiliar á los menesterosos de las plazas de Badajoz y Olivenza, ha llegado á mí á las siete de la noche; y acto contínuo la endosé al vicepresidente, residente dentro de la primera, para su cobro y equitativa fiel distribucion, de que cuidaré con el mayor esmero, y quedo en participarlo á V. E., dignándose admitir entre tanto mi mas sincero agradecimiento por su eficacia tan activa en remitirnos los socorros que nos prodiga sin cesar el mejor de los Reyes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Montijo 21 de setiembre de 1833, á la una y media de la tarde.—Escmo. Sr.—Josef Ramon Rodil."

El mismo Escmo. Sr. capitan general con fecha del 21, dando noticia al Real acuerdo de Estremadura de que en el mismo dia habia tomado el mando de la provincia le dice lo que sigue:

»Las noticias de oficio y estrajudiciales que he recibido hasta el dia convienen que el azote del cólera se ha fijado en las plazas de Badajoz y Olivenza, habiendo disminuido considerablemente en la última. Los demas pueblos de la provincia, gracias á la misericordia divina, se hallan libres de aquel contagio, inclusos los de Talavera la Real y Mérida que comunmente se han creido infestados. El terror que ha esparcido en los ánimos de los habitantes de Estremadura la aparicion de un mal que ha causado tan funestos desastres en otros paises debe calmar, restituyendo la confianza en las autoridades y los pueblos que alarmados por la proximidad del peligro, se consideraron en la necesidad de emanciparse y adoptar las medidas de precaucion mas convenientes para librarse del contagio."

»Las plazas de Olivenza y Badajoz se hallan circuidas de un cordon sanitario que dejó establecido mi antecesor en el mando de la provincia. El gefe que lo dirige está estrechado con una severa responsabilidad para que haga respetar las leyes sanitarias, y se va á formar una segunda línea de circunvalacion á tres leguas de distancia de la primera, de suerte que sea completa y efectiva la incomunicacion de las dos poblaciones infestadas, al paso que se les facilitarán los medios de recibir los víveres y auxilios que demanda su crítica situacion, con órden y sin aventurar la salud pública del resto de la provincia.

El presidente de la junta de Sanidad de Mérida avisa con fecha del 24 que en aquella ciudad y todas sus inmediaciones se gozaba de la salud mas perfecta.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.—*Paris 9 de setiembre.*

La mudanza de conducta de Luis Felipe con respecto á Dª María ocupa en el dia la atencion de los periódicos *torys*.

„Hace algunos dias, dice el *Morning-Post*, hablamos del chasco que se llevó la Reina de los franceses, por haberse dado la preferencia á un pretendiente que tiene la ventaja de residir en el palacio de Braganza, y ademas las amables recomendaciones de una hermana. Ocultóse por algun tiempo esta reciente pasion; pero apenas penetró en las Tullerias, desesperó María Amalia de alcanzar la preferencia en este asunto amoroso. Son imponderables los sinsabores á que dió lugar este contratiempo, no tanto porque la Princesa, precoz en todas sus cosas, habia resuelto constituirse árbitra de su suerte, cuanto porque la eleccion recaia en un Beauharnais, circunstancia que pudiera promover en Francia desagradables simpatías en una época tan crítica como la presente.

PORTUGAL. —*Ovidos 28 de agosto.*

—Todos los dias se presentan muchos soldados, que habiendo sido sorprendidos ó hechos prisioneros por los rebeldes, se fugan, eludiendo su gran vigilancia. Ayer se presentaron á S. M. en esta villa 43 soldados.

Decreto.

Atendiendo á que algunos de mis criados, faltando á sí y á sus deberes, aun no se me han presentado, prefiriendo servir con los rebeldes, y abandonando el ejemplo de la mayor parte que se me unió inmediatamente, he tenido á bien ordenar que todo criado que hasta el dia de hoy no se hubiere presentado adonde Yo me hallare, y el general de la 4ª. division que marcha sobre el Reba-Tejo, asi como los que reciben pensiones por mi mayordomía mayor, queden despedidos de mi Real servicio, y privados de percibir los sueldos ó pensiones que hubieren devengado, ademas de incurrir en las penas merecidas á los escesos que hubiesen cometido contra mi Real persona y el Estado.—Luis de Paula Furtado de Castro do Rio de Mendoza, ministro y secretario de Estado de los Negocios eclesiásticos y de justicia, é interinamente de los Negocios del reino, que está supliendo por mi mayordomo mayor, lo tendrá asi entendido. Palacio de Ovidos á 27 de agosto de 1833.—Está rubricado por S. M.

Alcance del Vapor *correspondiente al dia 28 de setiembre último.*

Los periódicos estrangeros, con respecto á los asuntos de Portugal, se limitan á anunciar el ataque de Lisboa del dia 5, refiriéndose á varias noticias indirectas y á la *Gaceta de Madrid*. Ningun parte se ha recibido todavía por el paquebote de Lisboa. Sin embargo los fondos de D. Miguel habian bajado de 57 y medio á 53.

Queda terminada la entrevista en Schwedt del Emperador Nicolas y el Rey de Prusia. Algo indispuesto aquel Monarca de resultas de las fatigas de su rápido viaje, no pudo ponerse en camino hasta el 9 con destino á Munchengratz para tener allí nueva entrevista con el Emperador de Austria. Debíale acompañar hasta Francfort sobre el Oder el Príncipe Real de Prusia.

El Rey de Prusia iba á presenciar las maniobras de Magdeburgo.

Escriben de Portsmouth, fecha 16 de setiembre.

Ayer á las diez de la mañana la Reina de Portugal y la Duquesa de Braganza salieron del palacio de Windsor para dirigirse á esta ciudad, segun estaba ya determinado. Antes de su marcha recibieron algunos regalos de gran valor, asi del Rey como de la Reina de Inglaterra, quienes al despedirse de las ilustres Viageras, se espresaron en los terminos mas lisonjeros.

El *Soho*, que debe conducir á SS. AA. á Lisboa, está dispuesto con la mayor magnificencia para recibirlas. Asegúrase que el *Soberbio* y la *Ciudad de Waterford* deberán trasportar su comitiva. *La Salamandra*, buque de vapor del gobierno, escoltará al *Soho* para en caso de necesidad particular.

La Reina de Portugal y la Duquesa de Braganza con todo su séquito saldrán el mártes próximo para Lisboa.

Esta mañana ha llegado de Bolonia el buque de vapor *Jorge IV*, llevando á bordo al ministro sueco acreditado por su Soberano en la corte de S. M. la Reina de Portugal. S. E., luego de su desembarco, pasó inmediatamente á casa del Almirante para presentar sus respetos y felicitaciones á S. M.

Dicho buque regresará esta tarde á Bolonia, donde se embarcarán la Duquesa de Terceira y la Duquesa de Palmella, quienes por una invitacion especial acompañan á S. M. á Lisboa.

Las últimas noticias de Paris dicen haberse embarcado ya en el *Soho* para Portugal doña María con toda su comitiva.

Idem del 1º de octubre.

Acaba de llegar un paquebote de vapor perteneciente al Almirantazgo ingles, que salió de Constantinopla el 31 de agosto con pliegos importantes del embajador ingles en la sublime Puerta para el gabinete de San James. Dicho buque trae la noticia de haber estallado una revolucion en la capital de Turquía sin dar ningun pormenor acerca de ella. Sábese únicamente que mas de 6.000 casas habian sido pábulo de las llamas.

En estos últimos dias han pasado á Macerata 300 hombres de la caballería pontificia. Anúnciase haber llegado á Ferrara 1.000 de caballería austriaca y al puerto de Rimini 18 embarcaciones cargadas de heno para su uso. Parece que va á formarse en Bolonia un cuerpo de ejército algo considerable.

Á pesar de haberse comunicado á doña María el ataque de Lisboa del dia 5 por el mariscal Bourmont, nada influyó en la determinacion de seguir su marcha hácia Lisboa, habiendo salido con el *Soho*

al que iban dando comboy la *Salamandra* y la *Ciudad de Edimburgo*. Segun opinion de los marinos, manteniéndose el buen tiempo, debian entrar en el Tajo el dia 23 del pasado.

Recibiéronse en Lóndres pliegos del embajador lord William Russell con noticias de Lisboa hasta el 12. Segun ellas no habia acaecido suceso notable desde el 5 hasta el 9. Continuaban los preparativos de defensa en éste intervalo con estraordinaria actividad y energía.

Enuméranse nuevamente las fuerzas que tiene don Pedro al rededor de Lisboa. Ascienden estas á 20530 hombres entre ellos 9.330 voluntarios y 650 caballos.

Las últimas noticias de Lóndres confirman la salida de Oporto del general Stubbs, cuyas fuerzas se apoderaron de Balongo, Ponte-fereire, Balthar y Peñafiel, habiéndose retirado á Amarante las tropas de D. Miguel sin empeñarse por entonces en una accion decisiva.

Escriben de Berlin fecha 14 de setiembre:

"Asegúrase que el Rey debe llegar mañana á esta ciudad de vuelta de Magdeburgo. Algunos creen que S. M. pasará luego á Munchengratz, bien que es probable aguarde aquí al emperador Nicolas que debe regresar dentro de dos ó tres dias con el Emperador de Austria."

El Emperador de Rusia llegó á Munchengratz, donde se cree permanecerá hasta el 22. Anda muy válido que el Rey de Baviera debe pasar á dicho sitio. El Rey de Prusia habia entrado el 15 en Berlin.

Segun una carta de Florencia de 9 de setiembre acababan de verificarse varias prisiones en dicha Ciudad, Pisa, Liorna, Volterra, Arrezzo y otros puntos de Toscana. Entre las personas notables se cuentan los Sres. Salvagnola, Venturi y Ciri. Todos los presos fueron conducidos á la fortaleza de Liorna.

PALMA.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de octubre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Escmo. Sr.—El adjunto Real decreto enterará á V. E. de la muerte del Rey nuestro Señor (que de Dios goza) acaecida á las tres menos cuarto de la tarde de hoy. Penetrada del mas acerbo dolor la Reina Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, anuncia al su consejo Real tan funesta y tristísima noticia. Confirmadas las autoridades en sus respectivos cargos y empleos por Reales decretos de esta fecha, á todas toca el celoso desempeño de sus obligaciones, y á todos el fervoroso anhelo de su respeto, obediencia y fidelidad á S. M. la Reina Isabel, y en su Real nombre durante su menor edad á S. M. la Reina Gobernadora. En medio de esta obligacion general y de este amor hereditario á los directos legítimos sucesores de nuestros Reyes, que es lo mas precioso de nuestras costumbres públicas, recientemente solemnizadas en el juramento que prestaron los Reinos á S. M. como Princesa heredera y como Reina legítima y Señora natural á la muerte del Rey su muy amado y venerado padre, deben brillar en todo el lleno de su lealtad la autoridad militar y el ejército, á quien está encomendada la defensa del órden público. En su salvaguardia estriba la vida de los pueblos y su prosperidad. Y tan caros intereses aseguran la duradera continuacion de la tranquilidad general que actualmente se disfruta: contra la cual se estrellará la malevolencia, si intentara desgarrar la patria y arrojar al viento las augustas venerables cenizas del Rey padre que lloramos. Todo el rigor de las leyes y toda la energía de la fuerza será en tal caso inflexiblemente aplicada é instantáneamente empleada por V. E. Esta es la salud del Estado, y este el mandato de S. M. Con la fortaleza de estos principios y el vigor de la conciencia que descansa en una fidelidad imperturbable, proseguirá su laboriosa carrera de paz y conservacion el Gobierno de S. M; esperando que despues de tantos quebrantos, propicio el cielo preparará á nuestra querida patria un porvenir venturoso bajo el próspero reinado de la esclarecida Isabel nuestra Reina y Señora. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1833.—Cruz.—Sr. Capitan general de las islas Baleares.

Escmo. Sr.—Para manifestar la Reina Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Sra. Dª Isabel II, el sumo dolor con que se halla por la muerte de su muy querido y venerado Esposo que está en gloria, acaecida á las tres menos cuarto de esta tarde, ha mandado S. M. se tome y observe en sus reinos por término de seis meses, que darán principio en el dia de mañana, el luto rigoroso segun lo previene la ordenanza del ejército. Y de órden de S. M. lo digo á V. E para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin tambien de que se hagan las demostraciones en punto á honores fúnebres como está declarado en la misma ordenanza. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1833.—Cruz.—Sr. Capitan general de las islas Baleares.

Avisos de particulares.

En la librería de Estéban Trias, sita en la plaza de Cort, se hallan de venta escogidas obras de teología, doctrinales y panegíricas.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.